

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5325 *ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), ABERTIS INTERNACIONAL, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) Y ABERTIS TELECOM SATÉLITES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la Ley sobre Modificaciones Estructurales), se hace público el proyecto común de fusión (el Proyecto Común de Fusión) relativo a la fusión por absorción (la Fusión) entre las Sociedades Abertis Infraestructuras, S.A. (Sociedad Absorbente) (Abertis), Abertis Internacional, S.A.U. (Abertis Internacional) y Abertis Telecom Satélites, S.A.U. (Abertis Telecom Satélites y, junto con Abertis Internacional, las Sociedades Absorbidas).

Con fecha 20 de junio de 2023, los miembros del Consejo de Administración de Abertis y los administradores solidarios de las Sociedades Absorbidas formularon, aprobaron y suscribieron el Proyecto Común de Fusión. El Proyecto Común de Fusión ha sido objeto de depósito por parte de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas en el Registro Mercantil de Madrid.

Por medio de la referida operación de fusión por absorción, Abertis Internacional y Abertis Telecom Satélites se extinguirán, mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque y por sucesión universal de su patrimonio a favor de Abertis Infraestructuras, S.A.

Resulta de aplicación a la fusión proyectada el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales en tanto se trata de una fusión de dos filiales 100% participadas, esto es, la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas.

De acuerdo con el artículo 49.1 de la mencionada Ley sobre Modificaciones Estructurales no procede establecer tipo de canje de las acciones, ni ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente.

Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión ni tampoco incluir en el mismo la menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la citada Ley.

Los respectivos Balances de fusión de las Sociedades Absorbidas, cerrados a 31 de diciembre de 2022 fueron ambos aprobados en fecha 8 de junio de 2023, y el balance de fusión de la Sociedad Absorbente, asimismo cerrado a 31 de diciembre de 2022, fue aprobado en fecha 28 de marzo de 2023. Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de enero de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho de los accionistas y de los acreedores, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la Fusión a examinar en los respectivos domicilios sociales, así como cuando legalmente proceda, a obtener la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos preceptivos que son aplicables a la presente Fusión, de los mencionados en el artículo 39.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, la Fusión no será aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbente, salvo que así lo soliciten expresamente los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.

Se informa, igualmente, a los acreedores cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha del presente anuncio, y siempre que no se encuentre ya suficientemente garantizado, de su derecho a oponerse a la fusión por absorción en las condiciones, plazos y términos previstos en los artículos 44 y 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

El contenido del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Razones de la Fusión

Los órganos de administración de Abertis, de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional han decidido promover la integración de estas compañías con la finalidad de simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando una reducción de costes.

En este sentido, Abertis Internacional fue constituida por Abertis Infraestructuras con el objetivo de ser la sociedad subholding que participase en las sociedades del Grupo Abertis (el Grupo) dedicadas a la actividad concesional de autopistas en el extranjero. No obstante, motivos de diversa índole han llevado a que Abertis Internacional finalmente no ostente dicho rol de subholding de las participaciones extranjeras del Grupo por lo que se plantea la fusión de dicha sociedad mediante su absorción por parte de su socio único Abertis Infraestructuras.

Por otro lado, Abertis Telecom Satélites era la sociedad subholding, participada íntegramente por Abertis Infraestructuras, que canalizaba las inversiones del Grupo en el negocio de telecomunicaciones. Desde 2013 se ha ido produciendo una desinversión total del Grupo en este sector de modo que se plantea la fusión de la sociedad mediante su absorción por parte de su socio único Abertis Infraestructuras.

Adicionalmente, la política del Grupo pretende una gestión societaria más eficiente, que agilice la toma de decisiones y elimine ineficiencias de los órganos de administración de las sociedades del Grupo. En este sentido, la Fusión permitiría reducir costes operativos y asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, redundando todo ello en una mayor eficiencia organizativa y mejorando así los resultados del Grupo en España.

Por tanto, la Fusión propuesta se enmarca en un proceso de concentración y simplificación que tiene como fundamento la racionalización propia de un proceso de concentración de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración y los administradores solidarios, según el caso, de las sociedades que se fusionan han considerado que la fusión por absorción propuesta es la estructura más adecuada para alcanzar los objetivos anteriormente expuestos.

1.2 Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de la Sociedad Absorbente con los de las Sociedades Absorbidas es la fusión por absorción de dos filiales 100% participadas, que se caracteriza por que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas.

La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, la Fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional, como Sociedades Absorbidas, por parte de Abertis, como Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Abertis, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional. Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional, titularidad, todas ellas de su accionista único, Abertis Infraestructuras, S.A., serán amortizadas en los términos que más adelante se dirán.

En la fecha del presente Proyecto Común de Fusión, las sociedades participantes se encuentran participadas de la siguiente forma:

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1 Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente)

Abertis Infraestructuras, S.A. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana, 89, planta 9, 28046, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.981, Folio 180, Hoja M-660899. Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-08209769.

El capital social de Abertis asciende a MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531.429.823,28€), dividido en NOVECIENTAS ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA (911.565.371) acciones iguales de UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2.2 Abertis Telecom Satélites, S.A.U. (una de las Sociedades Absorbidas)

Abertis Telecom Satélites, S.A.U. es una sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana, 89, planta 9, 28046, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32,101, Folio 67, Hoja M-577708. Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-62202833.

El capital social actual de Abertis Telecom Satélites asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (242.082.290€), dividido en VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE (24.208.229) acciones, de DIEZ EUROS (10€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2.3 Abertis Internacional, Sociedad Anónima Unipersonal (una de las Sociedades Absorbidas)

Abertis Internacional, S.A.U. es una sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana, 89, planta 9, 28046, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.341, Folio 197, Hoja M-546063. Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-65759045.

El capital social actual de Abertis Internacional asciende a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (33.687.000€), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (33.687.000) acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

3. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se consideran balances de fusión los cerrados por sendas sociedades a 31 de diciembre de 2022 (Balances de Fusión), y por tanto, cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto Común de Fusión.

Dado que las sociedades participantes en la fusión están obligadas a auditar sus cuentas anuales, los Balances de Fusión de Abertis, Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional irán acompañados de su preceptivo informe de auditoría.

El Balance de Fusión de Abertis fue aprobado por la Junta General Ordinaria en fecha 28 de marzo de 2023.

Los Balances de Fusión de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional fueron aprobados por su accionista único en fecha 8 de junio de 2023.

Tomando como base los Balances de Fusión, Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional se disolverán sin liquidación y transmitirán en bloque y por sucesión universal todos los activos y pasivos que integran su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

4. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA NATURALEZA DEL TIPO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por tratarse de una fusión especial por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por la Sociedad Absorbente, la fusión podrá realizarse sin que concurran los siguientes requisitos, no será necesario:

(i) No será necesario realizar un aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

(ii) No será necesario la elaboración de un informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

(iii) No será necesario la aprobación de la fusión por el accionista único de las Sociedades Absorbidas.

(iv) Al no crearse nuevas acciones, no será necesario determinar el tipo de canje de dichas acciones, ni el procedimiento de canje, ni, por tanto, la participación en las ganancias sociales a las que las mismas darían derecho.

(v) No será necesario incorporar la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

(vi) No será necesario indicar la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

5. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

Dado que no existen en las Sociedades Absorbidas prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de derechos ni opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades participantes en la Fusión.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, a efectos contables se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente (Abertis) todas las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas (Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional) desde el 1 de enero de 2023.

8. ESTATUTOS SOCIALES

No procederá ninguna modificación estatutaria en la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

9. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta para afirmar que la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no comporta consecuencias sobre el empleo, no tiene impacto de género en los órganos de administración y no incide sobre la responsabilidad social de las empresas participantes.

9.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

Al carecer las Sociedades Absorbidas de trabajadores y personal dependiente a su cargo, sin perjuicio de la situación del órgano de administración, resulta innecesario el análisis de los potenciales efectos de la Fusión sobre el empleo en dicha sociedad, en relación al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa. Por su parte, Abertis, como Sociedad Absorbente, se compromete a respetar la situación y las condiciones de empleo existentes, descartando cualquier efecto perjudicial o restrictivo de la Fusión sobre el mismo.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto modificar la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

9.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa

La sociedad resultante de la Fusión, esto es, Abertis no variará como consecuencia de ésta su actual política de responsabilidad social corporativa (Política de Sostenibilidad), que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las sociedades del Grupo.

10. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Esta fusión cumple los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades por lo que le resulta aplicable el régimen fiscal establecido en el mismo. En este sentido, el socio de las sociedades intervinientes en esta operación presentó una consulta a la Dirección General de Tributos (DGT) a efectos de confirmar el cumplimiento de los citados requisitos. La mencionada consulta fue contestada de forma favorable por la DGT en octubre de 2022 validando la existencia de motivos económicos válidos para la realización de esta operación.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 del referido texto legal y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se comunicará la realización de la operación de Fusión descrita y la aplicación del referido régimen fiscal al Ministerio de Hacienda en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será insertado en la página web de Abertis y presentado a depósito por los administradores solidarios de Abertis Telecom Satélites y de Abertis Internacional en el Registro Mercantil de Madrid.

Este informe, junto con los demás documentos enumerados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, será puesto a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de las sociedades participantes para su examen en la página web de Abertis (www.abertis.com) para su consulta, descarga e impresión y, respecto de Abertis Telecom Satélites y Abertis Internacional, en su

domicilio social para su examen con anterioridad a la formalización de la Fusión.

Madrid, 31 de julio de 2023.- El Secretario del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. y los Administradores Solidarios de las sociedades Abertis Internacional, S.A.U. y Abertis Telecom Satélites, S.A.U, Miquel Roca Junyent, André Rogowski y Josep Maria Coronas Guinart, respectivamente.

ID: A230030158-1